

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAYEORA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 24 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 240

ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144

EXTRANJERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Las obras de la Puerta del Sol, mejora emprendida por la iniciativa del Gobierno de S. M. y con el concurso de las Cortés, han tocado á su término.

El Ministro que suscribe, seguro de que el Consejo mirará como su más lisonjera y honorífica recompensa la manifestación del aprecio con que V. M. ha visto el éxito de sus trabajos, viene á someter á la soberana aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Noviembre de 1862.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, Vengo en declarar disuelto el Consejo de Administración de las obras de la Puerta del Sol; quedando altamente satisfecha del celo é inteligencia con que ha correspondido á mi confianza en el ejercicio de sus funciones.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

Estudios superiores y profesionales.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la propuesta elevada por el Jurado de la Exposición nacional de Bellas Artes, de los premios y menciones honoríficas que ha creído justo señalar á los autores de las obras que en ella han figurado, y disponer que se publique en la Gaceta para satisfacción de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1862.

VEGA DE ARMILLO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

EXPOSICION NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1862.

Nota de los expositores que han obtenido premios y menciones honoríficas.

Número de las obras. PINTURA DE HISTORIA.

Núm. 271. D. Alejo Vera, entierro de San Lorenzo, primer premio.

Núm. 228. D. Dióscoro Puebla, desembarco de Colon en América, premio primero.

Núm. 135. D. Germán Hernandez, viaje de la Santísima Virgen y de San Juan á Beto, premio primero.

Núm. 166. D. Victor Manzano, la familia de Antonio Perez en la prisión, premio segundo.

Núm. 200. D. Vicente Palmaroli, los cinco Santos, premio segundo.

Núm. 247. D. Francisco Sans, los naufragos de Trafalgar, premio segundo.

Núm. 4. D. Luis Alvarez, el sueño de Calpurnia, premio segundo.

Núm. 157. D. Isidro Lozano, Doña Mariana Pineda en la prisión, premio tercero.

Núm. 68. D. Manuel Ferrant, muerte de Felipe III de Francia, premio tercero.

Núm. 265. D. Domingo Valdivieso, las hijas del Cid, premio tercero.

Núm. 42. D. Manuel Castellano, muerte de Daoiz y Velarde, premio tercero.

Núm. 183. D. Benito Mercadé, últimos momentos de Fr. Carlos Climaque, premio tercero.

Núm. 414. D. Joaquín María Herrero, entrevista de Carlos V y San Francisco de Borja, mención especial.

Núm. 57. D. Carlos María Esquivel, el mismo asunto, mención especial.

Núm. 148. D. José Martí y Monsó, concilio tercero de Toledo, mención especial.

Núm. 272. D. Juan Antonio Vera, Doña Mariana Pineda en la capilla, mención ordinaria.

Núm. 268. D. Eusebio Valdeperas, rendición de Loja, mención ordinaria.

Núm. 422. D. Eduardo Rosales, una niña sentada en una silla, mención ordinaria.

Núm. 101. D. Juan García Martínez, Doña Isabel la Católica en la ciudad de Segovia, mención ordinaria.

PINTURA DE RETRATOS.

Núm. 201. D. Vicente Palmaroli, una aldeana de Nápoles, llamada Pascecca, premio primero.

Núm. 160. D. Luis de Madrazo, retrato del Sr. Don L. S., premio segundo.

Núm. 270. D. Eusebio Valdeperas, retrato de S. M. el Rey, mención especial.

Núm. 255. D. Antonio Tomasich, miniaturas, mención ordinaria.

Núm. 252. D. Ignacio Suarez Llanos, retrato del Ilustrísimo Sr. D. A. A., mención ordinaria.

Núm. 419. D. Cipriano Olalla, retrato de un sacerdote, mención ordinaria.

PINTURA DE COSTUMBRES.

Núm. 251. D. Ignacio Suarez Llanos, entierro de Lope de Vega, premio primero.

Núm. 71. D. Dionisio Fierros, salida de misa, premio segundo.

Núm. 434. D. N. Rui Perez, unos jugadores de ajedrez, premio segundo.

Núm. 50. D. José Díaz Valera, un concierto, premio segundo.

Núm. 64. D. Bernardo Ferrandi, las primicias, premio segundo.

Núm. 278. D. Eduardo Zamacois, Oficiales de guardia, premio tercero.

Núm. 253. D. Antonio Perez Rubio, meninas y pajes de Felipe IV, premio tercero.

Núm. 96. D. Manuel García (el Hispalato), entierro del pastor Crisóstomo, premio tercero.

Núm. 240. D. José Roldán, unos pilluelos de Sevilla, premio tercero.

Núm. 177. D. Gabriel Maurta, la despedida, mención especial.

Núm. 152. D. Ignacio Leon y Escosura, un almuerzo, mención especial.

Núm. 22. D. Ricardo Balaca, batalla de Almansa, mención ordinaria.

Núm. 137. D. Marcos Hiraldez Acosta, Dafne y Clod, mención ordinaria.

Núm. 199. D. Tomás Padró y Pedret, estacion de ferrocarril, mención ordinaria.

PINTURA DE PAISAJE.

Núm. 130. D. Carlos de Haes, paisaje en el Lozoya, premio primero.

Núm. 8. D. Ceferino Araujo, tarde de verano, premio segundo.

Núm. 242. D. Ramon Romea, recuerdos de Villalba, premio tercero.

Núm. 26. D. Mariano Belmonte, vista del Guadarrama, premio tercero.

Núm. 188. D. Antonio Muñoz y Degraín, vista en los Pirineos de Navarra, mención especial.

Núm. 245. D. Pedro Sanchez Blanco, molino en Dordrecht (Holanda), mención especial.

Núm. 4. D. Cosme Algarra, un paisaje, mención ordinaria.

Núm. 12. D. Serafín Avendaño, un paisaje, mención ordinaria.

PINTURA DE PERSPECTIVA Y DE ARQUITECTURA.

Núm. 116. D. Pablo Gonzalvo, capilla del Condestable (Toledo), premio primero.

Núm. 204. D. Francisco J. Parcerisa, catedral de Barcelona, premio tercero.

Núm. 226. D. Cecilio Pizarro, ruinas del palacio de Galiana en Toledo, premio tercero.

Núm. 148. D. Pedro Kuntz, biblioteca del Escorial, mención especial.

PINTURA DE ANIMALES.

Núm. 233. D. Mariano de la Roca, un redil de ovejas, premio segundo.

MARINAS.

Núm. 36. D. Francisco Bushell, el Postiguet (Alicante), premio tercero.

BODEGONES.

Núm. 105. D. Federico Jimenez, un cuadro con caza muerta, premio tercero.

Núm. 60. D. José María Estrada, un botegon, mención ordinaria.

ESCULTURA.

Núm. 310. D. José Bellver, Matafías, premio primero.

Núm. 344. D. Venancio Vallmitjana, la tragedia, premio segundo.

Núm. 325. D. Juan Figueras, una india que abraza el cristianismo, premio segundo.

Núm. 331. D. Felipe Moratilla, un fauno, premio tercero.

Núm. 316. D. Agapito Vallmitjana, San Sebastian, premio tercero.

D. José Gonzalez Jimenez, Ganímedes, premio tercero.

Núm. 339. D. Nicasio Sevilla, estatua de Martinez de la Rosa, mención ordinaria.

Núm. 337. D. Juan Sanmartín, estatua de Feijóo, mención ordinaria.

Núm. 312. D. Fausto Baratta, busto de Linneo, mención ordinaria.

Núm. 318. D. Eduardo Fernandez Pescador, medalla de los Sres. Diputados, mención especial.

GRABADO, DIBUJO Y LITOGRAFIA.

Núm. 299. D. Domingo Martinez, dibujo del cuadro de los Girones, premio primero.

Núm. 304. D. Joaquin Pi y Margall, fragmento del triunfo de la religion, premio segundo.

Núm. 288. D. Carlos Capúz, grabados en madera, premio tercero.

Núm. 309. D. José Severini, grabados en madera, premio tercero.

Núm. 286. D. Estéban Buxó, detalles de la casa de Mesa (Toledo), mención ordinaria.

Núm. 289. D. Julio Bonon, pruebas litográficas, mención ordinaria.

Núm. 295. D. Ricardo Frande, pasaje de la vida de San Bruno, mención ordinaria.

Núm. 284. D. Crispulo AVECILLA, una daga grabada, mención ordinaria.

Núm. 300. D. Federico Navarrete, pasaje de la vida de San Bruno, mención especial.

Núm. 305. D. José Roselló, pasaje de la vida de San Bruno, mención especial.

ARQUITECTURA.

Núm. 390. D. Domingo Perez Pomareda, proyecto de un puente monumental, premio primero.

Núm. 383. D. Agustín Ortiz de Villajos, proyecto de escuela de arquitectura, premio segundo.

Núm. 357. D. Juan Clórraga, un mercado de flores y frutas, premio segundo.

Núm. 358. D. Manuel Chápoli, proyecto de casa de recreo, premio tercero.

Núm. 399. D. Antonio Ruiz de Salces, proyecto de un Instituto para Santoña, premio tercero.

Núm. 374. D. Cristóbal Lecumberri, iglesia de San Vicente de Paul, premio tercero.

Núm. 362. D. Jerónimo Cuervo, proyecto de plaza de toros, mención especial.

Núm. 401. D. Leandro Serralach, proyecto de un teatro, mención especial.

Núm. 354. D. Higinio Cachavera, un candelabro, una losa sepulcral y una galería, mención especial.

Núm. 349. D. Miguel Aguado de la Sierra, copia de un tercio de Rafael, mención especial.

Núm. 351. D. Luis Cabello y Aso, proyectos de fieltros, mención ordinaria.

Núm. 355. D. Adolfo María del Castillo, un salon para conciertos, mención ordinaria.

Madrid 23 de Noviembre de 1862.—El Secretario del Jurado, Eugenio de la Cámara.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rascon, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Su Majestad en Francfort y en varios otros Estados de Alemania, tuvo la honra de entregar con las formalidades de costumbre el día 1.º del actual á S. M. el Rey de Wurtemberg la carta Real que le acredita en la expresada calidad en la corte de Stuttgart.

El Sr. Rascon mereció á dicho Soberano la más lisonjera acogida.

CORRESPONDIA.

QUE SE OBSERVARÁ EN EL SOLEMNE ACTO DE ABRIRSE LAS CORTES EN EL DIA 1.º DE DICIEMBRE DE 1862 EN EL PALACIO DEL SENADO.

Su Majestad la REINA, acompañada de S. M. el Rey, su augusta Esposa, saldrá á la una de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Senado por la calle de Bailén y regresando por la misma.

Precederán á SS. MM. SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y D. Sebastian, los Jefes de Palacio y la servidumbre.

Veintinueve cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al del Senado.

En el pórtico de este se hallarán con anticipación para recibir á S. M. los Ministros y la Diputación de las Cortés, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro maceros.

Una Diputación especial de las mismas Cortés acompañará á SS. AA. RR. los Serenos. Señores Infantes D. Francisco de Paula y D. Sebastian á la tribuna que les está designada.

Recibida S. M. por la Diputación de las Cortés, hará su entrada en el salon, acompañada de S. M. el Rey, su augusta Esposa, de los Ministros y Jefes de Palacio, precediendo los cuatro maceros, que se colocarán á la entrada del salon, y la Diputación de las Cortés, que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los maceros en el salon anunciará la proximidad de S. M., y todos los concurrentes se pondrán en pie.

S. M. la REINA se colocará en el Trono, y á su izquierda, en un sillón destinado al efecto, el Rey, su augusta Esposa; á uno y otro lado los Ministros, y detrás de S. M. los Jefes de Palacio, las Damas de Honor y las demás personas de la servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que S. M. la REINA y S. M. el Rey, su augusta Esposa, hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demás individuos de las Cortés, y en seguida los asistentes á este solemne acto, permaneciendo en pie los Ministros y los Jefes de Palacio. El Presidente del Consejo de Ministros, despues de besar la mano á S. M., tendrá la honra de entregarle el discurso de apertura de las Cortés, retirándose inmediatamente á su sitio.

S. M. se dignará leerlo; y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos Colegisladores, y se publique inmediatamente en la Gaceta de esta capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará su mandato en esta forma: «La REINA me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Cortés de 1862 con arreglo á la Constitución de la Monarquía.»

Concluido este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, S. M. bajará del Trono y saldrá del salon, precedido y acompañado en la propia forma que á su entrada hasta el pórtico del Palacio del Senado, donde la Diputación de las Cortés tendrá el honor de despedirla.

Veintinueve cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Palacio del Senado, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formación de las tropas que deben acompañar á S. M. y de las demás que hayan de cubrir la carrera.

Por el de la Gobernacion se expedirán tambien las órdenes correspondientes para que se adomen las casas del tránsito y se enaren la carrera, y para que, tanto en ella, como en las inmediaciones del Palacio del Senado, se observen las reglas de buen orden acostumbradas en tales casos.

Durante el día ondeará el pabellon nacional, así en el Real Palacio, como en los del Senado y del Congreso y en todos los establecimientos públicos.

Continúa el Arancel para la exaccion de los derechos de entrada en la Península é islas Baleares á las mercancías extranjeras y de las posesiones españolas de Ultramar (1).

Table with columns: Número de la partida, ARTICULOS, Unidad, DERECHOS (En bandera nacional, En extranjera y por tierra), and DERECHOS (En bandera nacional, En extranjera y por tierra). Rows include items like Azabache, Azafrañ, Azúcar, and various types of goods.

(1) Rectificación.—En las partidas 26, 27 y 28, relativas al algodón en rama, se padeció en la Gaceta de ayer 29, por error de copia, la equivocación siguiente en la casilla de derechos: donde dice 3,25=29,25, debe decir 3,20=31,25; donde dice 10,50=43,30, debe decir 7,80=43,40; donde dice 33,=49, debe decir 34,70=52,10.

Table with columns: Número de la partida, ARTICULOS, Unidad, DERECHOS (En bandera nacional, En extranjera y por tierra), Número de la partida, ARTICULOS, Unidad, DERECHOS (En bandera nacional, En extranjera y por tierra). Lists various goods and their prices.

(Se continuará.)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Noviembre de 1862, en los autos pending ante Nos por recurso de casacion, seguido de oficio en el Juzgado de primera instancia de Lillo y en la Sala tercera de la Real Audiencia de esta capital por Felipe Mejia con la Marquesa viuda de Baecares, como tutora de su hijo, y el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre: Resultando que demandado Mejia por la Marquesa en la representacion indicada para el desahucio de unas fincas rústicas que llevaba en arrendamiento, solicitó aquel que se le desahuciese en concepto de pobre en atencion á que solo vivia de las rentas de unas fincas, cuyo producto no equivalia al doble jornal de un bracero...

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez, Sebastián González Nandín.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joquin de Palma y Vinuesa.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Coisa y Pando.—Tomás Huet. Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ventura de Coisa y Pando, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico. Madrid 27 de Noviembre de 1862.—Juan de Dios Rubio. En la villa y corte de Madrid, á 27 de Noviembre de 1862, en los autos que por recurso de casacion pendiente ante Nos, seguido de primera instancia de Noya y en la Sala primera de la Real Audiencia de la Coruña por Doña Margarita Amado con su marido Don Tomás Lopez sobre nombramiento de curador ejemplar del mismo: Resultando que pendientes en dicho Juzgado de Noya diferentes reclamaciones contra D. Tomás Lopez, presentó su mujer Doña Margarita Amado demanda de terceria de dominio por su dote y herencia paterna, y que habiéndola declarado preterente á los demás acreedores por sentencia de 29 de Octubre de 1852, apareció al ejecutarse esta un saldo á su favor de 8.946 rs. que no pudo pagarsele: Resultando que en 5 de Setiembre de 1856 acudió al mismo Juez Doña Margarita Amado con la solicitud de que previa justificacion de la prodigalidad de su marido, privase á este de la administracion de los bienes y le nombrase un curador ejemplar con arreglo á lo dispuesto en la seccion tercera, tit. 3.º de la jurisdiccion voluntaria de la ley de Enjuiciamiento civil en que conceptuaba comprendida esta peticion y de no, que se le diese la franquicia oportuna, teniendo por verdadera demanda, y alegó para ello que habian sido inútiles los medios empleados para contener el despilfarro de su marido y la disipacion de los bienes, viéndose la exponete y sus hijos privados de todo recurso y sostenidos por su hermano y tío, á pesar de ser su casa una de las más importantes del pueblo: Resultando que D. Tomás Lopez pidió se le absolviera de la demanda por no ser ciertos los hechos en que se apoyaba y rebajar su dignidad haciéndole perder el prestigio que la naturaleza y la sociedad le habian concedido, en lo cual su mujer procedia con encono y temeridad, y no por un sentimiento de moralidad: Resultando que recibido el pleito á prueba, renunció el Procurador de Lopez la defensa de este, pidiendo se entendieran con el mismo todas las diligencias, y que habiéndose provisto negativamente en auto de 4.º de Mayo de 1857, haciendo responsable á dicho Procurador de los perjuicios que á su principal pudieran seguirse, se notificó sin embargo á este el desestimiento de su Procurador y contestó quedar enterado: Resultando que con certificacion de esa diligencia insistió aquel en su separacion, la cual le fué admitida en 6 del mismo mes, mandando se entendieran las diligencias sucesivas con D. Tomás Lopez, sin perjuicio de la responsabilidad de dicho Procurador por los gastos causados hasta entónces: lo cual se hizo saber á este y al de la demandante en el mismo día: Resultando que despues de practicada la prueba de

testigos que articuló Doña Margarita Amado, dictó sentencia el Juez en 22 de Julio de 1857, que confirmó con costas la Sala primera de la Audiencia de la Coruña, declarando pródigo á D. Tomás Lopez, y por tanto incapaz para administrar sus bienes y los de su mujer, y que se procediese en su consecuencia al nombramiento de un curador ejemplar: Y resultando que contra ese fallo interpuso Lopez recurso de casacion por haberse quebrantado la jurisdiccion establecida por los Tribunales de que en todo asunto contencioso han de ser obstaculos y hacerse saber á las partes las providencias que se dicten y mucho más las que afecten á la personalidad de cualquiera de ellas, puesto que en el caso actual se dejó de notificar al recurrente el auto de 6 de Mayo de 1857, admitiendo á su Procurador la renuncia del poder en virtud del cual gestionaba en nombre suyo: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Tomás Huet y Allier: Considerando que la doctrina citada como legal por el recurrente no afecta en manera alguna á la sentencia definitiva que en este pleito ha recaído, sino á la ritualidad del mismo, sobre lo cual no puede fundarse recurso de casacion en el fondo, con arreglo al art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil: Falamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto por D. Tomás Lopez, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion para cuando llegase á mejor fortuna, y devuélvase los autos con la certificacion correspondiente á la Audiencia de la Coruña. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez, Sebastián González Nandín.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joquin de Palma y Vinuesa.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Coisa y Pando.—Tomás Huet. Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Tomás Huet y Allier, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera el día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 27 de Noviembre de 1862.—Dionisio Antonio de Puga. ANUNCIOS OFICIALES. Direccion de Hidrografia. Con presencia de noticias dadas por el Depósito Hidrográfico de Francia, se publica el siguiente AVISO A LOS NAVEGANTES. FARO DE GOEDEDEDE. Mar del Norte.—Costas de Holanda. Segun anuncio del Ministerio de Marina del reino de Holanda, debe haberse encendido el 10 de Setiembre del corriente año el mencionado faro, recientemente construido. Está situado en la parte N. de la isla del mismo nombre. Aparato dióptico de cuarto orden. Luz fija de color natural. Alcance en tiempo despejado, 42 millas. Latitud... 51°.49'.50" N. Longitud. 10.08.37 E. de S. F. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 29 metros. La torre es de hierro. La luz ilumina un arco de horizonte comprendido entre el N. 84° O. y E. 4° N. Este faro reemplaza al fluyente de Steenen Bak número 6 en el Cuadro de Faros de las costas Occidentales y Septentrionales de Europa, en 4.º de Mayo de 1859, publicado por esta Direccion de Hidrografia. Asimismo desde igual fecha se ha suprimido la valiza de madera colocada en las inmediaciones del faro, y la luz que habia en ella. Variacion en 1862, 49' N. MAR NEGRO.—COSTAS DE RUSIA. Faro en construccion en Cabo St. Paul. Por disposicion del Ministerio de Marina del Imperio de Rusia, se encenderá durante el presente año el mencionado faro. Situado sobre el dicho Cabo, costa O. del Estrecho de Kerch. Aparato catóptico de tercer orden. Luz fija blanca y roja. Esta luz aparecerá blanca al S., es decir, hacia el mar Negro entre el cabo Tamar y la extremidad de la lengua de tierra de Touza; y roja hacia el E. en el canal entre la boya negra de la punta Touza y las rojas del arrecife Ak-Bouroun. Se trata tambien de alumbrar de verde el ángulo comprendido entre el color rojo y el blanco. Luz de puerto en Kerch. Segun anuncio del expresado Ministerio se encenderá un nuevo faro catóptico de cuarto orden en la poblacion de Kerch, de luz fija roja, que servirá para señalar el fondeadero de la rada, la cual alumbrará hasta la boya de Ak-Bouroun. Alumbrado marítimo de la entrada del rio Dniéper. En virtud de lo dispuesto por el mismo Ministerio, el faro flotante de Kinburn (1), se fondeará en el recodo E. del canal Karaboi; y en donde ahora está el faro se colocará una gran boya de campana. En una de las valizas de Isla Berezan se pondrá una luz. En otra de las de punta Otchakov se pondrá otra luz. Se fondeará un buque faro al S. próximo al banco Adjiogil, al O. de la embocadura del rio Dniéper. Madrid 25 de Noviembre de 1862.—Francisco Chacon. Caja de Ahorros de Madrid. Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 400 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente: Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas. 5.ª En la calle de Toledo, num. 59, frente á la Latina. (1) Véase Cuaderno de los Faros del Mediterraneo &c &c, en 4.º de Enero de 1859, faro... 275.

6.ª En la casa-Hospicio, calle de Fuencarral. Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad. Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva: En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad), Excmo. Sr. D. Manuel Estéban Catalá. Sr. D. Juan José Fuentes. Sr. D. Manuel Serantes. Sr. D. Francisco Millán y Caro. Excmo. Sr. Conde de Alcolea. Sr. D. Francisco Recio Ruiz. Sr. D. Estanislao Urquijo. Excmo. Sr. D. Diego Lopez Ballesteros. Excmo. Sr. Marqués de la Torreclilla. Ilmo. Sr. D. Carlos Flores. En la 5.ª seccion (calle de Toledo). Sr. D. Pablo Abejon. Ilmo. Sr. Conde de Goyeneche. En la 6.ª seccion (calle de Fuencarral). Excmo. Sr. Conde de Velarde. Sr. D. Eladio Bernaldez. Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Mozarvez, de esta provincia, dotada con la cantidad de 4.000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, teniendo presente que la referida vacante se proveerá con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Octubre de 1853 y 18 de Febrero de 1856. Salamanca 27 de Noviembre de 1862.—Trinidad Alcibilla. 6427. Gobierno de la provincia de Logroño. Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santurde, dotada con el sueldo anual de 4.800 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde Presidente de la expresada corporacion dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Logroño 26 de Noviembre de 1862.—Félix M. Travado. 6419. Alcaldía constitucional de Valverde del Camino. D. Jerónimo Ramirez, Teniente primero y Alcalde accidental de Valverde del Camino. Hago saber que vacante la plaza de Cirujano titular para la asistencia gratuita de los pobres, dotada con 2.500 reales anuales, se anuncia para que en el término de 30 días, á contar desde que el presente aparezca en la Gaceta de Madrid, dirijan sus solicitudes á esta corporacion los que deseen servir, acompañando á título original ó copia legalizada del mismo. Valverde del Camino 13 de Noviembre de 1862.—Jerónimo Ramirez.—José María de Leon, Secretario. 6406.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Noviembre de 1862, en los autos pending ante Nos por recurso de casacion, seguido de oficio en el Juzgado de primera instancia de Lillo y en la Sala tercera de la Real Audiencia de esta capital por Felipe Mejia con la Marquesa viuda de Baecares, como tutora de su hijo, y el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre: Resultando que demandado Mejia por la Marquesa en la representacion indicada para el desahucio de unas fincas rústicas que llevaba en arrendamiento, solicitó aquel que se le desahuciese en concepto de pobre en atencion á que solo vivia de las rentas de unas fincas, cuyo producto no equivalia al doble jornal de un bracero...

Table with columns: NOMBRE DE LA OBRA, IMPORTE DEL REMATE, FECHA, PLAZO PARA LA EJECUCION, ACREREDITADO POR CERTIFICACION, FECHA DE LA RECEPCION, OBSERVACIONES.

PRIMER SEMESTRE DE 1862.

PROGRESO SEMESTRAL DE LAS OBRAS.

VALIZAMIENTOS.

Table showing progress of works for the first semester of 1862, including details for works in Coruña, Santander, Cádiz, Valencia, and Vizcaya.

Madrid 1.º de Noviembre de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Obras públicas.—Negociado 2.º. D. Romualdo Becerril, Gobernador de la provincia. Hago saber que en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 21 de Octubre anterior...

cienda pública de esta provincia á efectuar el ingreso de 4.862 rs. en que salió alcanzado por documentos de vigilancia que tuvo á su cargo, pues transcurridos los tres emplacements que dispone el art. 125 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Jaén.

Para cumplir lo prevenido por la Superioridad en el expediente que sigue esta Administración contra D. Juan de Fuentes y Doña Antonia Cobo, vecinos que fueron de la villa de Mancha Real, se citan y llaman por medio del presente para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en este periódico oficial, comparezcan en la oficina de mi cargo por sí ó sus herederos á responder del cargo que les resulta por cantidad de 520 rs. 66 céntimos...

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Avila.

Habiéndose extraído una carta de pago expedida por la Tesorería de esta provincia á favor de D. Nicolás Pablo Roca con los números 244 de entrada y 16 de inscripción, importe rs. vn. 20.500, de un depósito voluntario reintegrable el 17 de Junio de 1863, se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Contaduría...

Fábrica de tabacos de Alicante.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 3.850 arrobas de harina de trigo de primera calidad con destino al servicio de esta Fábrica en el período á contar desde 1.º de Enero de 1863 á fin de Junio de 1866.

- 1.º La harina que se contrata ha de ser de primera calidad, sin mezcla de ninguna especie ni avería, y la que no reuna estas condiciones no será admitida.
2.º El contratista queda obligado á entregar la cantidad de harina que se le pida dentro del establecimiento, y á conducirla hasta el punto que se le designe para su reconocimiento y peso, verificando además la entrega en el término que exprese el pedido que se le dirigirá mensualmente, que no excederá de 10 días, á contar desde el día en que se le pase el aviso.

Alcaldía constitucional de Granada.

D. Antonio Maestre y Requena, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital. Hago saber que habiéndose mandado demoler por ruinoso una casa en la plaza de la Constitución de esta ciudad, de la propiedad de D. José Corona Moreno, é ignorándose el paradero de este, se le cita y emplaza para que en el término de un mes, contado desde la fecha del presente, comparezca ante esta Alcaldía á hacerse cargo del derribo; con apercibimiento que de no verificarlo se dispondrá de oficio á su costa, y le parará además el perjuicio que haya lugar.

Minas de azufre de Hellín.

Pliego de condiciones que ha de regir para sacar á pública subasta la obra de reparación que necesita el edificio de dichas minas donde habita el Director y varios empleados de la misma.

Modelo de proposición.

D. vecino de enterado del anuncio inserto en la Gaceta núm., fecha, y en el Boletín oficial de esta provincia núm., fecha, y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente á entregar en la Fábrica de tabacos de esta ciudad 3.850 arrobas de harina de las circunstancias que expresa la contestación 1.ª durante el término que empieza en 1.º de Enero de 1863 y termina en fin de Junio de 1866, se comprometo á entregar cada arroba castellana al precio de reales, céntimos (en letra).

de modo que las aguas corran libremente por debajo de él, y no las intercepte, evitando continuas goteras y ruinosas filtraciones.
8.º Se harán las reparaciones que necesitan los lugares excusados del referido edificio, dejándolos en disposición que no se detengan en sus conductos las aguas sucias que se echen ni despidan malos olores.

13. El que resulte contratista adelantará el cumplimiento del servicio que contrata con la cantidad de 8.000 reales vn. en metálico ó en equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, y además sus bienes y rentas habidas y por haber. Esta cantidad quedará depositada en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la finalización del contrato. Se le devolverá en este caso ó en el de rescisión si no resultare responsabilidad, á virtud de comunicación que el Administrador Jefe de esta Fábrica pasará á la referida Tesorería de Hacienda pública.

14. La subasta se verificará el día 10 de Enero próximo, á las doce en punto de su mañana, en esta Fábrica. Presidirá el acto el Administrador Jefe, asociado del Contador y Escribano de la misma.
La subasta se hará á virtud de licitación pública y solemne, anunciándola para conocimiento de todos en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, fijándose además edictos en los sitios que convenga para la mayor publicidad.

15. En el día 10 de Enero, desde las once y media á las doce de la mañana, se recibirán por el Administrador Jefe en su despacho, á presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposición. Estos pliegos se numerarán por el orden de su presentación. Para que dicho pliego pueda ser admitido, se ha de acompañar al mismo el documento que acredite haber entregado en la referida Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 2.000 rs. de vn. En el acto de presentar sus proposiciones los licitadores se entiende que se allanan sin reserva á las condiciones de este pliego, y que renuncian todos los fueros y privilegios que puedan favorecerles para los efectos del contrato.

16. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su presentación. Se leerán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.
17. Si entre los precios propuestos por los licitadores en los pliegos cerrados y con los requisitos para su admisión hubiese alguno que cubra ó mejore el designado como tipo, se adjudicará interinamente el servicio hasta la adjudicación de la subasta.

18. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales de las que mejoran el tipo señalado, se admitirán pujas á la lla á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora en que terminará el acto. Si por cualquiera causa no diere resultado la licitación oral entre los autores de proposiciones iguales, se declarará preferente la primera que se hubiere presentado.

19. Cuando los precios propuestos por los licitadores excedan del designado como tipo se anulará el acto.
20. El interesado á quien se adjudicó el servicio ha de completar el término de ocho días la fianza, y si dentro de dicho plazo no lo efectúa, perderá el depósito presentado para tomar parte en la licitación, y se sacará nuevamente á subasta el servicio en los términos que se dispone en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

21. El tipo á la baja por cada una arroba castellana de harina será el precio que tenga dicho artículo en el mercado el día anterior al de su remate, cuyo extremo se hará constar por certificación expedida por persona competente de la subasta.

Modelo de proposición.

D. vecino de enterado del anuncio inserto en la Gaceta núm., fecha, y en el Boletín oficial de esta provincia núm., fecha, y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente á entregar en la Fábrica de tabacos de esta ciudad 3.850 arrobas de harina de las circunstancias que expresa la contestación 1.ª durante el término que empieza en 1.º de Enero de 1863 y termina en fin de Junio de 1866, se comprometo á entregar cada arroba castellana al precio de reales, céntimos (en letra).

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de reparación que necesita el edificio de dichas minas donde habita el Director y varios empleados de la misma.

9.º El contratista podrá hacer si le conviene la cal, yeso y piedra que necesite para las mencionadas obras dentro de los colos del establecimiento, sujetándose para ello al sitio ó sitios que el Director le fije, siendo de su cuenta el combustible que se consume.
10. La cantidad que servirá de tipo para esta subasta será la de 10.426 rs. en que han sido presupuestadas las obras mencionadas.

11. El contratista deberá concluir toda la obra con la resistencia y solidez que requiere en el término de tres meses, que empezarán á contarse desde el día en que se le notifique la aprobación superior del contrato que le ha sido adjudicado.
12. La obra no podrá interrumpirse si no por temporales que absolutamente impidan su ejecución, y en este caso se declarará así por el Arquitecto ó maestro que la dirija.

13. Despues de terminada la obra, será reconocida por un perito que nombrará la Junta económica del establecimiento; y en el caso que este no le encuentre satisfactoriamente concluida, se procederá por el rematante á la renovación de todas aquellas partes que sean desaprobadas.
14. Si el rematante no quedase conforme con la opinión del perito nombrado por dicha Junta, podrá reclamar ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, que en este caso deberá nombrar un nuevo perito, que unido al anterior y al que haya dirigido la obra, procederá á su reconocimiento; y despues de pronunciado el fallo de este tercero, no habrá lugar á reclamación alguna.

15. El acto de la subasta se celebrará el día 3 de Enero próximo, despues de vencido el plazo de 30 días que se contarán desde aquel en que se publique el presente pliego en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, y por carteras que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa, donde tendrá lugar aquella, dando principio á las doce en punto de la mañana del referido día 3 en el local de las oficinas de dicho establecimiento ante la Junta económica del mismo que compondrá la de subasta.

16. No se admitirán proposiciones que no vengán hechas en pliegos cerrados rubricados por el postor en las cubiertas y sujetos al modelo que al final se inserta.
17. Tampoco será admitida la proposición que exceda de la cantidad de 10.426 rs. á que asciende el presupuesto de la obra que se halla de manifiesto en las expresadas oficinas.

18. Al pliego cerrado deberá acompañar indispensablemente el documento que acredite haber entregado en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia la cantidad de 1.540 rs. ó sea el 10 por 100 de lo que importa el presupuesto, sin cuyo depósito de garantía no se tendrá derecho para licitar, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó su equivalente en papel del Estado á los tipos de cotización.

19. Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Director Presidente de la Junta económica que compone la de subasta durante la primera media hora de constituida esta. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciben, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.
20. A las doce y media en punto se abrirán los pliegos cerrados de que trata la condición anterior por el orden en que fueron entregados, declarándose por el Presidente la adjudicación provisional del remate hasta la superior resolución al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prefijadas, entendiéndose por mejor postor aquel que proponga el precio más ventajoso.

21. Si del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto durante 15 minutos sin ninguna próroga á nueva licitación verbal entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas, terminados los cuales, se hará la adjudicación al que haya hecho mayor rebaja, que se expresa en la condición anterior; mas si los postores de que se trata renunciasen al derecho de esta licitación verbal, la Junta declarará admitida interinamente, según dicho, la proposición que se haya presentado primero entre los del empate.

22. Terminada la subasta quedará unido al pliego de proposición más ventajoso el documento de depósito de garantía, y en el acto se devolverá á los demás postores los suos respectivos para que con ellos retiren sus depósitos.
23. Aprobado que sea el remate por la Superioridad, sin cuya aprobación no causará efecto, y comunicada la orden al rematante, si este no cumpliese dentro de los 10 primeros días siguientes los requisitos que debe llenar para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, ó impidiese que esta tenga efecto, se tendrá por rescindido el contrato, y quedará sujeto á lo ordenado en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Los efectos que de aquí se seguirán son los siguientes.

24. Adjudicado definitivamente el remate, queda sujeto el contratista á llenar cumplidamente las obligaciones que ha contraído, y las faltas á que diere lugar se exigirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según el art. 11 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma para renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.
25. Los gastos de escritura y sus copias, certificaciones de peritos y cuanto se origine sobre este contrato será de cuenta del rematante.

26. Terminada la obra, y aprobada que sea despues de reconocida en la forma dispuesta en la condición 13, se satisfará al contratista la cantidad en que haya sido rematada, previo el correspondiente abono de fondos en la Tesorería, á cuyo fin el Director cuidará de hacer el pedido de ellos con la debida anticipación.

Hellín 26 de Noviembre de 1862.—El Director, Gabriel Pellicer. 6407

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de reparación que necesita el edificio de dichas minas donde habita el Director y varios empleados de la misma.

subasta de las obras que necesita el edificio de la Fábrica y minas de azufre de Hellín, que sirve de habitación del Director y otros empleados del establecimiento, se obliga á ejecutar dichas obras por la cantidad de, sujetándose estrictamente á todo lo estipulado en las condiciones referidas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Patricio Gonzalez, Juez togado de primera instancia del distrito de las Villillas de esta villa y corte de Madrid. Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los capitales de censo siguientes: Uno de 474.000 rs. de capital impuesto por D. Andrés Perez de Garnica, como apoderado y Contador de la Excmo. Señora Doña María Manuela Fernandez de Córdoba, Condesa de Torralba y Talara, sobre unas casas sitas en esta capital pertenecientes á dicha Excmo. Señora.

Otro de 200.000 rs. impuesto por dicho Sr. apoderado en favor del Depositario del archivo de la religion de San Juan de Dios de esta corte: Otro de 453.000 rs. por el citado Sr. Contador, y en el concepto explicado, en favor del convento de religiosas de Santa Clara (vulgo las Gordillas) de la ciudad de Avila: Y otro de 450.000 rs. impuesto por el referido Sr. y como mandatario de la enunciada Excmo. Señora Condesa de Torralba y Talara en favor del Depositario del Archivo de la religion de San Juan de Dios de esta villa y corte, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de esta capital, se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador en forma; en la inteligencia que de no hacerlo se sustanciará el juicio en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia del día 7 del actual.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1862.—Patricio Gonzalez.—Licenciado, Francisco Seo de Caceres. 6441

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, dictada en los autos de concurso voluntario de Faustino Lázaro, se señala el día 9 del próximo Diciembre, á la una de su tarde, para la venta en pública subasta de un caballo, tasado en 600 rs., ocho cántaros de varios tabacos, una media y un barrero, todo de hoja de lata, destinado al acarreo y venta de leche, una jama, unos lomillos, unas agudadoras de cuatro senos, una cincha y un aparejo, cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de S. S., sita en las afueras de la puerta de Atocha.

Los que deseen interesarse en dichos bienes pueden verlos en el núm. 40 de la calle del Olivo, tienda de cabrería de Don Francisco Zamora, y á la puerta del Juzgado el día del remate. Madrid 28 de Noviembre de 1862.—De orden de S. S., Francisco Muñoz. 6437

En virtud de providencia del Sr. Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon, dictada á solicitud de los herederos de D. Cefirino Gutierrez, vecino que fué de esta corte, se ha mandado recibir información testifical de hallarse pagados 4.000 rs. y sus intereses de 6 por 100 anual, que por el año de 1830 tomó á préstamo el D. Cefirino de Don Félix Antonio de Molina, con hipoteca de la casa sita en esta corte, y su calle del Aguilá, núm. 24, á calidad de que el acreedor había de reintegrarse de su anticipo con los alquileres que produjesen algunos cuartos de dicha casa; lo que se hace notorio por medio de este edicto para que llegue á noticia de los herederos del D. Félix Antonio de Molina por si tuvieren algun derecho que ejercitar.

Madrid 48 de Noviembre de 1862.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon. 6438

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asessorada del día 27 se sacan á pública subasta diferentes géneros consistentes en chinchillas, castores, paños, patenes, lanas dulces, ortones y chalescos de varias clases, que han sido retasados con separación en el estado en que se encuentran por el perito nombrado de conformidad, los cuales se encuentran depositados en el almacén de la calle Concepción Gerónima, núm. 7, piso principal, en donde se pondrán de manifiesto; y para su remate se ha señalado el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencias de dicho Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran el importe de cada uno de los lotes en que se encuentran subdivididos. 6439

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencias de 30 de Octubre y 25 del corriente, se sacan nuevamente á pública subasta los géneros siguientes: Una pieza de felpa de algodón, color café, que medida dió 98 varas, y tasada á 4 rs. vara, vale 392. Otra pieza, felpa de algodón, café claro, de 62 varas y media á 4 rs. vara, 250. Otra pieza, color de plomo, rayada, con 43 varas, de mezcla de seda y algodón, á 44 rs., 182.

Otra también, mezcla de seda y algodón, color café oscuro, de 25 y media varas, 408. Otra id. id. id., color café, con 32 y media varas, á 44 rs. 450. Otra id. id. id., con 33 varas, á 46 rs., 528.

Otra id. felpa de algodón, á cuadros azules, con 47 y media varas, á 8 rs. una, 440. Otra de felpa de algodón y seda, color café, con 49 varas, á 44 rs. vara, 266.

Y otra pieza de seda y algodón, color café oscuro, con listas negras, de 3 y media varas, á 16 rs. cada una, 408.
Total, 2.869 rs.
Y para su fomento se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de las dos de la tarde, en la sala de audiencias, del propio Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal.
Advertiendo que queda abierta la subasta hasta que se presente algún postor que cubra las tres cuartas partes de dicha tasación, según se ha mandado por el Tribunal en otra providencia asessorada de 14 de Octubre. 6440

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Indica el periódico *Le Pays* que Lord Cowley ha dirigido, de orden de su Reina, una carta al Ministro de Negocios extranjeros francés rogándole ponga en conocimiento del Emperador la satisfacción que a S. M. Británica ha causado el nombramiento del Barón Gros como Embajador en Inglaterra.

Un despacho de Londres, fecha 26, anuncia que la miseria aumenta de día en día en el Condado de Lancashire. El número de las personas inscriptas para recibir limosna de las Juntas de socorro componen la tercera parte de la población.

El 15 de Noviembre había 450.000 personas que vivían de la caridad pública ó privada: en la actualidad ascienden á 500.000.

Ha hecho mención un periódico, dice *La France*, de un despacho recientemente dirigido por el Gabinete de San Petersburgo á los Gobiernos de Francia é Inglaterra acerca de la cuestión griega, en el cual se mostraba Rusia dispuesta á sostener la cláusula del protocolo de 1830, en cuya virtud se excluye del Trono de Grecia á cualquier Príncipe que pertenezca á una de las tres Potencias protectoras. Parécenos, añade la *France*, que esté aserto no es de todo punto exacto. El Gobierno británico, y no el de San Petersburgo, ha sido el que ha tomado la iniciativa en estas circunstancias, y el despacho del Príncipe Gortschakoff contiene la respuesta á la primitiva comunicación del Gabinete de San James.

Se nos asegura en efecto que algunos días después de la revolución de Grecia, el Gobierno inglés hubo de dirigir á las cortes de Francia y Rusia una nota idéntica, encaminada á conocer sus intenciones con respecto á las consecuencias probables de aquella revolución, planteando al propio tiempo la cuestión de si dichas Potencias pensaban sostener el art. 3.º del protocolo firmado en Londres el 3 de Febrero de 1830.

La contestación de Francia fué afirmativa, así como la de Rusia. Posteriormente no ha mediado cambio de notas diplomáticas, é importa consignar, concluye la *France*, que Inglaterra ha sido la primera que se ha preocupado con las eventualidades que pudiera ocasionar la cuestión griega, y la que ha provocado la declaración de las Potencias en favor de los tratados.

Esciben de San Petersburgo al mismo periódico francés que el Gobierno ruso parece dispuesto á no apoyar directa ni indirectamente la candidatura del Duque de Leuchtenberg; y á fin de alejar á su familia del teatro de los sucesos, la Princesa Maria de Leuchtenberg se dirigirá al mismo tiempo que el Gran Duque Miguel, y su hermano, á Varsovia, cerca de S. A. Imperial el Gran Duque Constantino.

El Duque de Leuchtenberg acompañará á su madre á Polonia, en donde permanecerá hasta el fin de Enero, en cuya época habrá desaparecido la actual situación de Grecia.

Anuncian de Viena el 25 que en la sesión de la Cámara de los Diputados, celebrada el mismo día, M. de Rechberg, con motivo de la discusión del presupuesto militar para 1863, manifestó que la reducción del ejército austriaco solamente podía llevarse á cabo á consecuencia de un acuerdo con las demás Potencias, y con tal que estas redujeran simultáneamente sus ejércitos.

Interpelado acerca de la situación exterior, contestó el Ministro que las relaciones de Austria, no solo con Francia é Inglaterra, sino con la mayor parte de las Potencias, son amistosas y estrechas.

El *Diario alemán de Frankfurt* asegura que la comisión permanente del Congreso mercantil ha dirigido á los Estados del Zollverein una memoria encaminada á obtener su inmediata adhesión al tratado comercial franco-prusiano.

Con fecha 25 anuncian de Bucharest que el Ministerio moldavo presentó en dicho día á la Cámara el presupuesto de los dos Principados, cuyos ingresos se calculan en 468 millones, y los gastos en 464.

INTERIOR.

MADRID.—Dice uno de nuestros colegas que en el Colegio de Escultores de San Fernando acaban de introducirse algunas mejoras, tanto en la parte local, como en la de enseñanza. Entre las de la última se cuenta la creación de una clase de equitación, que contribuirá en gran manera al desarrollo de los colegiales; sirviendo al propio tiempo de complemento á su educación gimnástica.

— Hoy concluye el término fijado para la entrada al público en la Exposición de Bellas Artes, que estos últimos días ha estado ya cerrada á causa del temporal.

— Há aquí las fechas á que corresponden las fiestas móviles en el próximo año de 1863: Miércoles de Ceniza, 18 de Febrero; Pascua de Resurrección, 5 de Abril; Ascension del Señor, 14 de Mayo; Pascua de Pentecostés, 24 de Mayo; Santísima Trinidad, 31 de Mayo, y la festividad del Corpus, el 4 de Junio.

— Hoy se celebrará en la iglesia-colegio de San Antonio de los Portugueses, con asistencia de la Santa Hermandad del Refugio, una solemne función á su patrono el Apóstol San Andrés, cantando en el coro las señoritas educandas del mismo establecimiento.

— Ayer principió en la capilla llamada del Obispo, plazuela de la Paja, y continuará todas las noches hasta el 23 de Diciembre próximo, el piadoso y devoto ejercicio de la *Cuarenta Ave-Marias*, estando concedidos cien días de indulgencia por cada noche, y una indulgencia plenaria al que asista 20 noches. También principiará hoy en la misma capilla la novena de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, que se hará á continuación de las *Cuarenta Ave-Marias*. Por esta se pueden ganar 300 días de indulgencia cada noche, y una plenaria los que asistan los nueve días.

INDICE.

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL CORRIENTE MES DE NOVIEMBRE.

En 1.º—Reales decretos declarando terminada la legislación de 1861, y convocando las Cortes del reino para el 1.º de Diciembre.—Núm. 305.
Otro nombrando Presidente y Vicepresidentes del Senado á los Sres. que se designan.—Idem.
Otros concediendo autorización en estos términos á D. Agustín Brocheon y Doña Francisca García Bastera.—Idem.
Distribución de fondos por capitales para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.

En 2.º—Real decreto declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Burgos y el Juez de primera instancia de Lema.—Núm. 306.
Autorización á D. Roberto Forman para ejercer el Viceconsulado de Rusia en Algeiras.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 3.º—Real decreto declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Castellón y el Juez de primera instancia de Albocacer.—Núm. 307.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Idem.

En 4.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Lérida y el Juez de primera instancia de Seo de Urgel.—Núm. 308.
Real orden disponiendo que los Agentes consulares de España en Portugal no inscriban en las matrículas á los súbditos españoles que no presenten pasaporte ó cédula de vecindad con motivo de quintas.—Idem.
Otra autorizando la sustitución por cambio de número entre Florencio Bouzan y Manuel Caballero, quintos por el cupo de Rodalquilar, y los mozos matriculados de mar que presentaran.—Idem.
Resumen de resoluciones relativas al personal de las Secciones de Fomento.—Idem.

En 5.º—Real decreto disponiendo que los presupuestos provinciales y municipales se ajustarán en su ejercicio económico á la fecha del general del Estado.—Núm. 309.
Real orden dictando prevenciones para la aplicación del auto-órden.—Idem.
Otros concediendo ascensos de escala á algunos Oficiales de la Dirección de Ultramar.—Idem.
Real orden concediendo ascensos á los Auxiliares de la misma Dirección.—Idem.
Otra autorizando á D. Buenaventura Polan para practicar los estudios necesarios para la formación de un proyecto de mejora del puerto de Palamos.—Idem.
Otra autorizando á D. Pedro Pineda para aprovechar las aguas del arroyo de Aldeanueva de la Serrezuela como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 6.º—Reales decretos declarando cesante del cargo de Secretario de Gobierno de Cuba á D. Anselmo de Villacueva, y nombrando en su lugar á D. José Vals y Puig Samper.—Núm. 310.
Relacion de los individuos del arma de infantería del ejército de Filipinas nombrados para los empleos que se expresan en el mismo ejército.—Idem.

En 7.º—Real orden desechando una solicitud de los alumnos de Medicina de la Universidad de Santiago á fin de que se les eximiese del estudio de la lengua griega.—Núm. 311.
Otra disponiendo que la Exposición de Bellas Artes continúe abierta hasta fin del corriente mes.—Idem.
Otra aumentando el número de premios destinados á las obras presentadas en la Exposición referida.—Idem.
Otra autorizando á D. Francisco de las Rivas para reedificar el molino que posee sobre el río Gigueta.—Idem.
Otra autorizando á D. José de Mela y otros para aprovechar las aguas del río Trabancos como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.
Otra autorizando á D. Enrique Linares para construir una nueva presa sobre el río Deya como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Otra disponiendo que el 20 del mes actual se verifique la apertura del portazgo de Melillo.—Idem.

En 8.º—Reales decretos nombrando Gobernadores de Zaragoza, Granada, Alicante, Segovia, Almería, Saguntay, Tápaga, Logroño y Zamora á los señores que se designan.—Núm. 312.
Otro mandando proceder á nuevas elecciones de un Diputado á Cortes por los distritos de Caspe y Cuenca.—Idem.
Real orden autorizando á D. Juan Santiago Moreno y otros para utilizar las aguas del manantial que existe entre las cuevas de Mateo Alonso y Francisco Sanchez en un molino de aceite.—Idem.
Otra autorizando á D. José Andreu y Miser para aprovechar las aguas subterráneas de la riera de Gabarrá en el riego de terrenos.—Idem.
Otra autorizando á D. Pedro Mártil Estrada para iluminar aguas en el territorio llamado Tueda, provincia de Gerona.—Idem.
Otra autorizando á D. Marcos Navarro Palao para practicar investigaciones á fin de iluminar aguas en el partido de la Olla de los Rios, provincia de Murcia.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 9.º—Real decreto mandando practicar las operaciones del padrón, alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1863.—Núm. 313.
Real orden dictando reglas para la ejecución del auto-órden.—Idem.
Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia de Risco.—Idem.
Real orden nombrando Registradores de la Propiedad en varios distritos á los señores de quienes se se hace mérito.—Idem.
Relacion de los ocho sargentos primeros á quienes S. M. por resolución de 6 de Noviembre de 1862, y en consecuencia de propuesta reglamentaria del Capitán general de dicha isla, se nombra para servir en aquel ejército los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

En 10.º—Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre del Real Colegio de Santa Isabel de esta corte sobre derecho á que se le continúe pagando como carga de justicia la cantidad que se expresa.—Núm. 314.
En 11.º—Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de primera instancia de Pola de Lena.—Núm. 315.
Real orden mandando proveer por concurso la cátedra de Patología médica, vacante en la Universidad de Valladolid.—Idem.
Otra autorizando á D. Juan Peña para utilizar las aguas del río Talveia como motor de un molino harinero.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Idem.
Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto confirmando el Real orden que se cita en que se absolvió á la Administración de la demanda propuesta por D. José Sanchez Gadeo y consortes sobre abono de ciertos créditos.—Idem.
En 12.º—Resumen de Real decreto nombrando Arzobispo de Sevilla al Excmo. Sr. D. Luis de la Lanza y Cuesta.—Núm. 316.
Otro de resoluciones para Ultramar.—Idem.

En 13.º—Real decreto autorizando á la Compañía del ferrocarril de Montblanch á Reus para aumentar su capital social y para tomar la denominación que se expresa.—Núm. 317.
Convenio para la reciproca extradición de malhechores entre España y el Gran Ducado de Hesse, firmado en Darmstadt el 17 de Febrero de 1862.—Idem.
Real orden nombrando Teniente Coronel del ejército de Cuba á D. Rafael Hernandez de Alba.—Idem.
Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería de Cuba y la Península á quienes por Real orden de 10 de Noviembre de 1862, y los primeros en virtud de propuesta reglamentaria del Capitán general de dicha isla, se nombra para servir en aquel ejército los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.
Real orden dictando reglas para la ejecución del Real decreto de 31 de Octubre último relativo al ejercicio de los presupuestos municipales y provinciales.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

En 14.º—Real orden otorgando la concesión del ferrocarril de Lérida á Montblanch á la Compañía del ferrocarril de Reus.—Núm. 318.
En 15.º—Circular despidiendo los individuos militares á que se extiende el reglamento de revistas administrativas y más que expresa.—Núm. 319.
Real orden resolviendo que D. Pedro Torres administre los establecimientos á quienes se designa para el servicio de la Armada.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 16.º—Real orden negando la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Mondoñedo para procesar á Miguel Martínez, pedáneo de San Sebastian de Carballido.—Núm. 320.
Otra autorizando á D. Victorino Ródenas y Chiva para aprovechar las aguas del río Turia como motor de un molino harinero.—Idem.
Otra autorizando á D. Ramon Capdevila para utilizar las aguas del río Ter como fuerza motriz de una fábrica.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 17.º—Real orden declarando innecesaria la autorización del Gobernador de Burgos para procesar á Andrés Martínez, Alcalde de Barrio-Ñuella.—Núm. 321.
En 18.º—Otra autorizando á D. Francisco Salvatierra para construir una nueva presa sobre el río Ter.—Núm. 322.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Idem.

En 19.º—Real orden concediendo autorización al Juez de Valderribas para procesar á D. Gaspar Gil y otros por el hecho que se expresa, y confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Teruel, respecto de otros hechos.—Núm. 323.
Otra resolviendo que den principio el día 1.º de Diciembre próximo los sorteos para la amortización y premio de 6.000 acciones de las que se designan.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda propuesta por Doña Wenceslao Monteró sobre mejora de pensión de Montepío.—Idem.
En 20.º—Otro trasladando por el Ministerio de Marina al de Guerra copia del acta de reconocimiento del vapor-correo trasatlántico *Paris*.—Núm. 324.
Otra disponiendo se convoque nuevo concurso de oposición para cubrir 12 plazas de Cadetes en el cuerpo de infantería de Marina en el Colegio naval militar.—Idem.
Otra resolviendo se provean seis plazas de Alférez de fragata en alumnos de la escuela especial de Ingenieros de la Armada en la forma que se expresa.—Idem.

Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Guadalajara para procesar á D. Joaquín Rodriguez, Celador de vigilancia.—Idem.
Real decreto confirmando la sentencia del Consejo provincial de Avila en pleito entre el Ayuntamiento de Mingorría y D. José Estéban y otros, en la que se condenó á estos á la devolución de cierta cantidad.—Idem.
En 21.º—Otro nombrando Fiscal de imprenta de Madrid á D. Bernardo Torroja.—Núm. 325.
Real orden denegando la autorización solicitada por el Tribunal Supremo de Justicia para procesar á D. Juan Barragan, Gobernador de la provincia de Cuenca.—Idem.
Otra nombrando Registrador de la Propiedad de Granada á D. Ramon Boladeras.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto desestimando la demanda presentada por las sociedades mineras *Agredada* y *La Certeza* contra el Real orden de 21 de Octubre de 1859.—Idem.

En 22.º—Otro admitiendo á D. Antonio Cuervá la dimisión del cargo de Gobernador de Santander, declarándole cesante, y nombrando en su lugar á Don Francisco Martinez Mondelo.—Núm. 326.
Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Palencia y el Juez de primera instancia de Saldaña.—Idem.
Circular relativa á la aplicación del gasto que ocasiona el uso de baños de aguas minerales tomados en los hospitales militares.—Idem.

Otra disponiendo que se verifique el suministro de cebados por sistema ponderal, y más que se expresa.—Idem.
Relacion de los individuos del arma de infantería del ejército de Filipinas á quienes S. M. por resolución de 19 de Noviembre de 1862 se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitán general, para servir los empleos y destinos que á continuación se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos de dicho ejército.—Idem.

En 23.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Jaen y el Juez de primera instancia de Andujar.—Núm. 327.
Circular disponiendo que los Comisarios de Guerra estampen en los documentos que expidan el sello de la Comisaría de que estén encargados.—Idem.
Otra resolviendo como regla general que no forme parte de los Consejos de Guerra como Juez el individuo á cuyas inmediatas órdenes se halle el acusado.—Idem.

En 24.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Cuenca y el Juez de primera instancia de Motilla del Palancar.—Núm. 328.
Otro decidiendo en el mismo sentido una competencia suscitada entre el Capitán general de Galicia y el Gobernador de Pontevedra.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Idem.

En 25.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de la Almunia.—Núm. 329.
Real orden dictando reglas acerca del modo de proceder en los arrendamientos de los arbitrios destinados á cubrir el déficit de los presupuestos provinciales y municipales.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 26.º—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de su capital.—Núm. 330.
Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Valencia para procesar á D. José Cava, Alcalde de Chulilla.—Idem.
Relacion de los sargentos primeros de infantería destinados al ejército de Filipinas con el empleo superior inmediato.—Idem.

En 27.º—Real orden nombrando Registrador de la Propiedad de Villanueva de los Infantes á D. Manuel Paniagua y Gallarte.—Núm. 331.
Otra declarando innecesaria la autorización del Gobernador de Cádiz para procesar á D. José Sanchez Troya, Secretario del Ayuntamiento de Setenil.—Idem.
Otra disponiendo que las compañías de ferrocarriles no deben sujetar á tarifa los bultos que los viajeros puedan llevar consigo sin incomodar á sus vecinos y más que expresa.—Idem.
Otra dictando reglas acerca de la obtención de título de Ingenieros de Montes por los que hayan estudiado fuera de la Escuela del ramo, y más que expresa.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
Real decreto absolviendo á la Administración de la

demanda propuesta por D. Rufino Saenz y otro sobre indemnización de perjuicios como contratistas de las carreteras de Vigo á Villacastin, y de Pontevedra á Orense.—Idem.

En 28.º—Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Madrid para procesar á D. Quintero Vargas, Alcalde de Aljivir.—Núm. 332.
Otra disponiendo que los Ayuntamientos que no son cabezas de partido consignen en el presupuesto la cantidad que se fija para adquirir una colección de segunda clase de pesas y medidas del sistema decimal.—Idem.
Concesion de *Regium exequatur* á los Consules que se designan para ejercer sus respectivos cargos.—Idem.

En 29.º—Real decreto nombrando Ministro secretario de S. M. el Rey de Suecia y Noruega á Don José Courtyos y Anduga.—Núm. 333.
Otro aprobando los Aranceles de Aduanas arreglados al sistema métrico decimal, y comenzando su publicación en la *Gaceta* del mismo día.—Idem.
En 30.º—Otro declarando disuelto el Consejo de Administración de las obras de la Puerta del Sol.—Núm. 334.

Real orden aprobando la propuesta elevada por el Jurado de la Exposición de Bellas Artes de los premios y menciones honoríficas á los autores de las obras que en ella han figurado.—Idem.

BOLETIN DE TEATROS.

La representación de la comedia de Mr. Legouve *Por derecho de conquista*, muy bien arreglada á nuestra escena por el actor D. Manuel Catalina, produjo un gran efecto en el teatro del Principe, debido no tanto al mérito de la obra, como á la perfección con que fue desempeñada por todos los actores, pero muy principalmente por Matilde Diez. Esta actriz, de tan flexible y maravilloso talento, ha hecho una de las mejores creaciones del papel de la Maria, mujer del pueblo, llena de nobleza y de corazón. Pocas veces hemos presenciado un triunfo tan verdadero y más legítimo que el obtenido anoche por el eminente artista, la cual sucesivamente hizo reír y llorar á los espectadores, quienes la llamaron en repetidas ocasiones á las tablas en medio de las mayores demostraciones de entusiasmo.
Citaremos también á las Sras. Tenorio y Danzant, que estuvieron muy acertadas; á los hermanos Catalina y Mariano Fernandez, el cual sacó mucho partido de un carácter diferente de los que suele interpretarse.
Concluida la representación, el público quiso aplaudir de nuevo á los actores, y pidió asimismo el nombre del traductor.
Parécenos que *Por derecho de conquista* dará tantas y tan buenas entradas como ha dado *Bailala de damas*.

ANUNCIOS.

QUEDAN AUN POR ARRENDAR LOS PASTOS DE tres quintos de la dehesa del Rincon y los de los Lagares, término de la Aldea del Fresno, en esta provincia. Si alguno desea interesarse en su arriendo puede dirigirse en esta corte á la calle de Alcalá, núm. 12; principal, ó á la casa de la misma finca, donde informará sobre el precio y condiciones. 6357-2

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL á Badajoz.—El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que el cupon de intereses de las acciones, que vence en 4.º de Enero de 1863, será satisfecho desde el siguiente día 2.º de Enero á razón de 6 por 100 anual, ó sean rs. vn. 57 (francos 15) por acción: En Madrid, en la Caja de la Compañía, Puerta del Sol número 14.
En París, en casa de los Sres. Parent Schaken y compañía, 12, place Vendôme.—El Secretario del Consejo, Eugenio de Abella. 6175-1

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—El Consejo de Administración tiene el honor de anunciar que el viernes 12 de Diciembre próximo se verificará en la sala de sesiones del Consejo, estación de Atocha, con asistencia del Sr. Jefe de la inspección administrativa y mercantil del Gobierno de S. M. cerca de esta Compañía, el sorteo para la autorización que ha de efectuarse en 1.º de Enero de 1863 de 217 Obligaciones de la Compañía de la 1.ª serie: 217 id. id. 2.ª 217 id. id. 3.ª 217 id. id. 4.ª 217 id. id. 5.ª 217 id. id. 6.ª
Los números de las obligaciones favorecidas por la suerte se publicarán en los mismos periódicos en que se inserta el presente anuncio.
Madrid 30 de Noviembre de 1862.—El Director general, A. Prompt de Madiedo. 6431-2

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que desde 1.º de Enero próximo se les satisfará el cupon de sus acciones que vence en dicho día, y cuyo valor al 6 por 100 anual es de rs. vn. 57 (francos 15) por acción.
Igualmente desde 1.º de Enero próximo se pagará el cupon de intereses de las obligaciones de la Compañía, venciendo en la fecha indicada, y que importa rs. vellón 28,50 (francos 7,50) por obligación.
Estos pagos se harán:
En Madrid, en la Caja de la Sociedad española mercantil é industrial, calle del Baño, núm. 3.
En París, en la Caja de los Sres. de Rothschild hermanos.
En Lyon, en Burdeos, en Marsella, y en Tolosa en la Caja Sifón de los Agentes de la Compañía.
En Londres, en casa de los Sres. N. M. Rothschild é hijo.
En Ginebra, en casa de los Sres. P. F. Bónia y compañía.
NOTA. El dividendo correspondiente al ejercicio de 1862 se fijará por la próxima junta general.
Madrid 30 de Noviembre de 1862.—El Director general, A. Prompt de Madiedo. 6431-2

SANTO DEL DIA.
San Andrés, Apóstol.
Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
Observaciones meteorológicas del día 29 de Noviembre de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en el punto de observación.	Temperatura en el punto de observación en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	698.64	3.2	4.0	O.	Casi cub.
9 m.	698.79	4.0	5.0	N. O.	Idem.
12 m.	699.77	4.4	5.5	N. O.	Cubierto.
3 p.	700.55	5.4	6.7	N. N. O.	Idem.
6 p.	702.24	2.6	4.5	O.	Despejado.
9 p.	703.28	2.5	3.1	O.	Idem.

Temperatura máxima del día... 6.9
Temperatura máxima al sol... 7.4
Temperatura mínima del día... 2.5
Evaporación en las 24 horas... 0.4 milímetros.
Lluvia en las 24 horas... 1.1 milímetros.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.
Observaciones meteorológicas del día 29 de Noviembre á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDAD.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en el punto de observación.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Madrid.	756.7	5.0	N. O.	Nublado.
B.ª día 26.	745.7	8.0	N. O.	Casi cub.
Idem 27.	757.8	9.0	Sur.	Despejado.
Idem 28.	759.2	9.5	Norte.	Nebulosa.
Idem.	752.5	12.5	O.	Cubierto.
Pal.ª día 28.	760.3	13.0	O.	Algo cub.
Idem.	754.7	13.7	O. S. O.	Lluvia.
Alc.ª día 28.	760.9	12.0	N. O.	Nubes.
Idem.	756.7	11.2	S. O.	Lluvia.
Sanl.ª 28.	754.5	7.4	S. O.	Lluvia.
Salam.ª 27.	759.8	7.5	Oeste.	Cubierto.
Idem 28.	755.9	6.5	S. O.	Idem.
Oviedo 27.	759.7	8.5	O. N. O.	Lluvia.
Idem 28.	754.5	5.4	Oeste.	Casi cub.
Burg. 27.	762.3	2.6	Sur.	C.ª, nieb.ª
Idem 28.	759.6	0.7	N. N. O.	C.ª, nieve.
Alicante.	758.5	4.7	O. S. O.	Lluvia.
Soria.	763.1	4.4	O.	Cubierto.

Dieta 28 á las ocho de la mañana.
28 Mar. 759.7 3.5 N. E. Despejado. (De leva. Id. Bay. 759.2 9.2 Este. Gobierno.) Idem. Id. Brest. 752.9 9.4 Sur. Cuba, lluv. Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 24 de Noviembre de 1862 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en el punto de observación.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Danquerque.	756.5	1.4	E.	Niebla.
Paris.	752.9	2.2	N. E.	Vapores.
Bayona.	759.7	1.0	E.	Despejado.
Lyon.	749.7	3.0	S. E.	Cubierto.
Bruselas.	757.4	4.2	N. N. E.	Idem.
Viena.	756.3	4.9	E. S. E.	Idem.
Turin.	754.3	2.0	O.	Lluvia.
Roma.	755.5	10.0	O.	Idem.
Florenzia.	753.7	8.5	E.	Lluvia.
San Petersburgo.	772.2	7.8	S. E.	Nublado.
Constantinopla.	761.5	10.0	O.	Cubierto.
Stockolmo.	758.5	0.5	O.	Nebuloso.
Copenhague.	758.5	0.5	O.	Nebuloso.
Greenwich.	758.5	2.5	O.	Relámpagos.
Leipzig.	758.5	2.5	O.	Relámpagos.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.
De los partes remanidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
2.648 fanegas de trigo.
942 arrobas de harina de id.
6.201 arrobas de carbon.
89 vacas, que componen 37.420 libras de peso.
604 carneros, que hacen 44.304 id. de id.
136 cerdos degollados, que hacen 32.459 id. de id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.
DE VACA.
Carne de vaca, de 52 á 56 rs. arroba, y de 48 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 48 á 98 rs. arroba, y de 42 á 54 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 á 18 cuartos libra.
Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra.

Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
Idem en sal, de 70 á 76 rs. arroba.
Lomo, de 38 á 42 cuartos libra.
Jamón de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 70 á 74 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentis, de 6 á 8 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 8 á 8 1/2 rs. arroba.
Jabon, de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.
Cebada, de 25 1/2 á 29 rs. fanega.
Algarroba, á 20 rs. idem.
Trigo vendido, 802 fanegas.
Quedan por vender, 369